



Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003 052 2021 00527 00

1. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta arrimada por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a través de la cual informó que el embargo deprecado no procede¹.

2. SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, acredite el efectivo diligenciamiento del oficios N°021-1125, dirigido a Global Services S.A.S., y del oficio Nro. 021-1126, cuyo destinatario corresponde a las entidades bancarias determinadas en el escrito que contiene la solicitud de medidas cautelares², so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso) de dichas cautelas.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

¹ Sentencia C 507/02 y Sentencia T 448/06

² BANCO DE OCCIDENTE / BANCO DE BOGOTÁ / BANCO DAVIVIENDA S.A. / BANCO COLPATRIA / BANCO POPULAR S.A. / BANCO ITAU CORPBANCA / BANCOLOMBIA / SCOTIABANK / CITIBANK / BANCO GNB SUDAMERIS S.A. / BBVA / BANCO CAJA SOCIAL / BANCO AV VILLAS / BANCAMÍA S.A. / BANCO WWB S.A. / BANCOOMEVA / BANCO FINANDINA S.A. / BANCO FALABELLA S.A. / BANCO PICHINCHA S.A. / BANCO AGRARIO.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4811198adcd9bad2b2c14fc39cdd23dad44938589f896975cf7aee135dc56a**

Documento generado en 29/03/2023 04:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>